

RADICACION: 2021-00504-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud, la cual no fue subsanada dentro del plazo concedido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1.527

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe secretarial que antecede, y como quiera que la anterior demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO, no fue subsanada dentro del plazo otorgado, de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la anterior demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO, formulada por TU VENTA CALI S.A.S. contra MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- **DEVOLVER** los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **126**

Fecha: **OCT.21.2021**



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f21e2e883df185be3927f9e6ce3f8dad7ba50a9b1a491dd59a7c9d8dbf11f3a

Documento generado en 20/10/2021 04:49:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**